

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **051**

Fecha: **23/03/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 014 2018 00565	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN PAULO PH	DAYRO ADOLFO PINTO ACERO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	24/03/2022	28/03/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

23/03/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Radicado	:	J014-2018-00565
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	EDIFICIO SAN PAULO P.H.
Demandado	:	SANTIAGO ADOLFO PINTO PALLARES Y OTROS
Asunto	:	ENTREGA TITULOS
Fecha	:	CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Observa el Despacho que a folios 95 y 96 del cuaderno principal, reposa memorial calendado 3 de marzo de 2022, presentado por el apoderado ejecutante, quien solicita la entrega de los títulos judiciales a órdenes de este asunto. Luego de verificar en la foliatura obrante en el proceso, tenemos que se cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso para la entrega de títulos, se ordenará la correspondiente entrega de los depósitos judiciales a órdenes de este proceso a la parte ejecutante.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

ORDENESE la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación de costas, por parte del CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA y la SECRETARIA COMUN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, procédase por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados. La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Hanne Andrea Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.046, fijado el día de hoy 15/03/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc67f24991d0c411a29dbdde98a4d74b58f29d8079a3ec2530183f216eaeaaa**

Documento generado en 12/03/2022 11:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[← Responder a todos](#) ∨ [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear remitente](#) ⋮

Revocación auto marzo 14

JP

jaime pallares <bluekike@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 7:44 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga



MEMORIAL OPONIENDO LA ... ∨

229 KB

Buenas noches señores(as) Juzgado 7o civil de ejecución Bucaramanga,
Cordial saludo. Envío memorial en el que solicito revocación del auto del lunes 14 de marzo y reitero que el viernes 11 de marzo se envió un memorial que aún no ha sido tenido en cuenta.
Atentamente, Jaime Pallares Espinosa.

[Responder](#)

[Reenviar](#)

Señor

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA -
SANTANDER**

E. S. D.

REF: demanda ejecutiva singular de mínima
cuantía del EDIFICIO MULTIFAMILIAR SAN
PAULO contra JAIME ENRIQUE PALLARES y
otros

RAD: 2018-00565-01

JUDY LILIANA PALLARES ESPINOSA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 63.502.799 de Bucaramanga, en calidad de demandada en el proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a Usted me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto emitido por su despacho el pasado 14 de marzo de 2022, notificado por estados electrónicos del día 15 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.) por lo siguiente:

El día 14 de marzo del 2022, se ordenó la entrega de títulos a la parte demandante, sin ante haber resuelto el memorial presentado el día 11 de mes marzo del 2022 donde expongo el pago total de la obligación a los demandados y que los dineros existentes en el juzgado, sean entregados a esta parte por corresponder a excedentes que cancelamos, cuando la obligación ya se encontraba totalmente cancelada.

Solicito que se revoque el auto del 14 de marzo del 2022 por existir pago total de la obligación y en su defecto se ordene a nuestro favor la entrega de lo que corresponder a excedentes según lo liquidado en el memorial presentado el 11 de mes marzo del 2022.

Gracias por su atención

JUDY LILIANA PALLARES ESPINOSA

Cédula de Ciudadanía No. 63.502.799 de Bucaramanga

J14-2018-565

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (NO. 051), HOY VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario